



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Todas las personas que vivimos en sociedad, deseamos disfrutar de una convivencia sana y armoniosa. Sabemos que el conflicto es inevitable, pero es importante que éste, cuando se presenta, sirva para un crecimiento posterior de todas las partes que intervienen en él, para subsanar errores y fundamentalmente para establecer entre las personas relaciones más sanas y más evolucionadas.

El civismo comprende las pautas mínimas de comportamiento que nos permiten convivir en paz y libertad. Respetando los otros, los objetos públicos y el entorno natural.

Civismo y civilización tienen la misma etimología: del latín *civis*, ciudadano y ciudad. Saber ser ciudadano es compartir una humanidad civilizada. El civismo es, por tanto, una actitud, un comportamiento de las personas que sólo puede ser practicada en democracia. Los largos períodos dictatoriales de nuestro país han roto la idea de civismo, como el respeto al otro, a lo público, al medio ambiente. Y hoy vemos, sorprendidos, a veces y con indiferencia otras, cómo la sensación de impunidad, de falta de respeto, "del todo vale", "del da lo mismo", va creciendo, sobre todo en niños y jóvenes, que no han hecho otra cosa que mirar el comportamiento de muchos adultos, mientras, otros sectores la sociedad sentimos cada vez más impotencia ante esta realidad.

El civismo es una cualidad moral del hombre, fundamento de la sociedad. Constituye un importante factor de integración social considerando este concepto como el grado en que el comportamiento de los individuos o grupos sociales se conforma a los valores y normas fundamentales de la sociedad. Tomada en este sentido, la integración social, es indudable que el civismo ha de ser un factor importante en la misma, no sólo por el aspecto formal de cumplimiento externo, sino también el íntimo de adhesión voluntaria, en cuanto el civismo supone el sentido y la preocupación por la comunidad política, el respeto hacia las autoridades e instituciones, la obediencia puntual a leyes justas y el interés por los asuntos públicos.

El civismo supone la personalidad adulta del individuo; por eso no puede existir en una sociedad de esclavos, en la que se considera al hombre como una cosa, supone también no sólo la sumisión y obediencia justas, sino a la vez, el espíritu crítico constructivo y la oposición a la injusticia en la vida política. Por ello tampoco existe en las sociedades absolutistas o dictatoriales, aún cuando sean de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tipo paternalista, que no reconoce ni respeta los derechos mínimos del ciudadano. El civismo es preocupación y sentido de responsabilidad por la cosa pública y requiere como condición indispensable, la existencia de una corriente viva de comunicación entre ciudadanos y autoridades. El civismo, como tantas otras conductas, no es algo innato y natural en el ser humano, sino es adquirido a través del ejemplo familiar y de la educación, escolar y social.

Rescatar el civismo es intentar generar una relación sana en la convivencia de los ciudadanos que comparten un mismo espacio, este objetivo, es a todas luces, positivo, pero nada fácil de lograr si se toma en cuenta la cultura de la anarquía, de la irreverencia y desconsideración que se ha apoderado ya hace mucho del pueblo argentino.

Incorporamos el concepto de resiliencia como un aspecto más de la educación para el civismo, que originalmente está asociado a corrientes neodarwinistas que, en consonancia con los ideales del modelo neoliberal, promueven la sobrevida de los más aptos como mecanismo de realización personal, resignificándolo de acuerdo a las propuestas de resiliencia comunitaria que en Latinoamérica y en nuestro país ha desarrollado Elbio Suárez Ojeda (p. ej. en "Una concepción latinoamericana: la resiliencia comunitaria", en Resiliencia. Descubriendo las propias fortalezas, Paidós, 2001), quien se ha despegado de su origen biomédico individual para pasar decididamente a insertarse en el territorio de las ciencias sociales y a participar por consiguiente de sus problemáticas e instrumentos conceptuales. En el aporte latinoamericano al concepto de resiliencia, se pasa de los atributos de los individuos, resaltados por los trabajos estadounidenses o europeos, al análisis de las condiciones colectivas de grupos humanos o sociedades para enfrentar las adversidades y buscar en conjunto el logro de su bienestar, partiendo de la base de que las claves explicativas del sufrimiento no residen en las características individuales, sino en las condiciones sociales, en las relaciones grupales y en los aspectos culturales y valores de cada sociedad. El interés de los primeros trabajos que llegaron al país, centrados en las habilidades y destrezas personales, se fue desplazando hacia el estudio y análisis de los mecanismos sociales de producción de subjetividad y sus posibles efectos. A esta resiliencia de "segunda generación" le interesa no sólo "la" pobreza como sustrato permanente de desigualdad social, sino también "las pobrezas", a las que aluden, entre otros y en nuestro país, los trabajos de María Teresa Sirvent (p. ej. "El talón de Aquiles del pensamiento único", en revista Voces, N° 10, 2001). El hecho de padecer otras pobrezas u otros empobrecimientos como la pobreza política, que se esmera en mostrarnos este mundo como el mejor y el único posible; la pobreza en la participación social, que alude a la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

indiferencia generalizada de la sociedad ante el sufrimiento o el dolor de otros; la pobreza de comprensión, que impide el manejo reflexivo y crítico de la información, nos lleva a pensar que, junto con otras herramientas la resiliencia nos ayudará a comprender que el mundo que queremos deberemos construirlo entre todos, enfrentando y combatiendo las adversidades.

Por ello es importante que comencemos a mirarnos y a mirar qué hacemos y que hace el otro, nuestro vecino, en pro o en contra del bien común. Dejar las deposiciones de mascotas en la calle, alterar el orden público, orinar en la vereda, o plazas, escribir las paredes, pegar afiches sin autorización, cruzar la calle por cualquier parte, poner música a todo volumen, hacer escándalos en la vía pública, ingerir alcohol en la calle, tirar basura, ofrecer comercio sexual, obstaculizar las calles, contaminar el medio ambiente, hacer picadas con automóviles, no ceder el paso al peatón por parte de los automovilistas, etcétera, son las faltas más comunes sobre las que deberá actuar el Cuerpo de Prevención Civil que crea esta ley.

El Cuerpo de Prevención Civil, actuará en coordinación con la ciudadanía en general y con sus organizaciones de base, partidos políticos, cooperativas, empresas, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, asociaciones, mutuales y toda otra organización de bien público, con el objetivo de promover acciones tendientes a profundizar el respeto mutuo en la ciudadanía, su organización en pos de asegurar el bien común y la prevención de acciones que violen los derechos de las personas.

La noción de seguridad ciudadana es reciente y se vincula con el concepto de ciudadanía. Este concepto es dinámico en sí mismo, refiriéndose a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos, capaces de generar condiciones de mayor seguridad para la sociedad y no actuar únicamente como demandantes pasivos de la misma. Cada una de las formas de organizarse de la sociedad civil interviene en los procesos de prevención aportando sus valores y su accionar, en un paradigma en que la prevención, suplanta a la represión.

La cuestión de la seguridad ciudadana ha emergido en la segunda mitad de la década de los 90. Este tema exige políticas responsables y soluciones efectivas para la protección de los derechos de las personas. Por ello hay que buscar políticas de seguridad inclusivas que protejan a los diversos actores abarcando a todo el cuerpo social, por lo que es necesario entender a la ciudadanía como una poderosa herramienta integradora.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La seguridad ciudadana involucra problemas básicos de la relación entre ciudadanos, entre éstos y las instituciones y entre las instituciones entre sí.

Desde una perspectiva local y próxima a los ciudadanos, las políticas de prevención de la inseguridad ciudadana son un instrumento fundamental para garantizar el mantenimiento de la calidad de vida de las ciudades.

Las políticas de prevención deben tratarse, en una primera fase de abordaje, como el medio para acceder al conocimiento de problemáticas que afectan la seguridad ciudadana. Necesariamente deberán incluir un diagnóstico que podrá ser aportado desde las distintas áreas de gobierno que se relacionan con los problemas sociales de la comunidad.

Por otra parte, las políticas de prevención deberán encaminarse a la modificación de las disfuncionalidades que trae aparejado el crecimiento de las ciudades, poniendo el acento en los sectores de riesgo social, especialmente la juventud, quien padece situaciones complejas de desocupación, fracaso escolar, habitat en barrios marginales, falta de perspectivas, etcétera.

La políticas de prevención en seguridad incluyen necesariamente la idea de participación ciudadana. El concepto de responsabilidad compartida no sólo debe aplicarse al ámbito institucional, sino que también debe extenderse a los ciudadanos a través de sus entidades representativas. Porque la seguridad es un problema de todos y porque los ciudadanos tienen derecho a disponer de un marco de participación en la elaboración de políticas de seguridad y a evaluar la gestión realizada por las diferentes administraciones.

El gobierno de la Provincia de Río Negro viene desarrollando acciones tendientes a mejorar la calidad de prestación del servicio de seguridad comprendiendo que ésta es una problemática que concierne a todos y que por lo tanto requiere del involucramiento de una multiplicidad de actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

La movilización, participación y compromiso de los ciudadanos son un elemento fundamental en el diseño e implementación de programas de prevención del delito. Sin embargo, no es menos importante para alcanzar dicho objetivo la coordinación de políticas dependientes de las distintas áreas y niveles de gobierno a la hora de canalizar y orientar las demandas emergentes de la comunidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por ello, que el Programa "Convivencia en Seguridad" centra su atención en cuatro ejes fundamentales: la prevención del delito y la violencia; la participación ciudadana; la gestión coordinada y asociada de políticas y la comunicación social.

El éxito de este Programa nos impulsa a garantizar su continuidad y favorecer su inserción en la comunidad, así como ampliar su alcance. De allí la importancia de este proyecto de Ley que tiene como finalidad generar políticas de civismo y seguridad ciudadana.

En síntesis, proponemos una gestión de seguridad transparente y participativa, hecha según las necesidades ciudadanas, erradicando toda práctica obstruccionista u ocultista.

Para ello proponemos:

- Reafirmar los Consejos Locales de Seguridad establecidos por ley 3529 y su futura modificación, como foros de participación, discusión canalización de políticas públicas y elaboración de planes de acción.
- Continuidad y ampliación del Programa "Convivencia en Seguridad" que ejecuta la Subsecretaría del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias del Ministerio de Gobierno.
- Elaboración y puesta en marcha del Programa Provincial de Civismo que estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.
- Impulso y desarrollo de Pactos Cívicos de Convivencia, buscando la participación y la cogestión en los programas que se lleven a cabo.
- Constitución del Cuerpo de Prevención Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, como organismo de aplicación de las políticas de prevención y seguridad ciudadana.

Por ello.

AUTOR: María Inés García

FIRMANTE: Daniel Sartor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Capítulo I

Del Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo.

Artículo 1°.- Crear en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo PPCSyC.

Artículo 2°.- El Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo está constituido por los Programas de Convivencia en Seguridad y de Civismo.

Artículo 3°.- El Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo está orientado a incorporar, en la ejecución de las políticas públicas, prácticas que fomenten el desarrollo de las capacidades cívicas, resilientes y que aporten a la prevención y seguridad común, de los ciudadanos en su cotidianeidad.

Artículo 4°.- En el PPCSyC intervendrán todos los agentes públicos relacionados con la ciudadanía en general, de las siguientes áreas del gobierno provincial: Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Familia, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Salud Pública, Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 5°.- El Plan se llevará a cabo a través de etapas de capacitación continua destinada a los agentes públicos mencionados en el artículo 3° y a todos los efectores comunitarios de Municipalidades, Juntas vecinales, Partidos políticos, ONG, Asociaciones y todo otro organismo que tenga relación con el quehacer cotidiano de las comunidades.

Artículo 6°.- Entiéndese por civismo al conjunto de ideas, sentimientos, actitudes y hábitos que hacen de los individuos y grupos buenos miembros de las comunidades políticas de las que forman parte.

Son claves para este concepto:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- El respeto mutuo.
- La solidaridad.
- La adaptación activa a la realidad.
- La capacidad de convivencia.
- La capacidad de resiliencia.

Artículo 7°.- Por seguridad ciudadana se entiende la condición humana básica que permite la supervivencia del hombre en sociedad y que cada cultura ha intentado satisfacer con diferentes formas institucionales. Remite a la ciudadanía y, por lo tanto a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos de la seguridad del grupo. Para la seguridad ciudadana se requiere tanto de la responsabilidad del Estado y de sus diversos organismos como de la ciudadanía en general, ya sea de las personas individuales como de sus organizaciones (partidos políticos, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, centros vecinales, etcétera).

Artículo 8°.- El plan tiene como objetivos:

- Fortalecer la conciencia y el ejercicio de los derechos humanos.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Río Negro, en relación a pautas de convivencia, respeto mutuo y seguridad.
- Generar relaciones sanas entre los ciudadanos que compartan los mismos espacios.
- Generar acciones tendientes a incrementar la seguridad ciudadana.
- Identificar factores de riesgo, de inseguridad y de posibles rupturas de la convivencia cotidiana.
- Educar al ciudadano a fin de evitar infracciones públicas.
- Capacitar para la acción inmediata en caso de catástrofes naturales o accidentes.
- Capacitar y actualizar a los educadores, profesionales y técnicos de salud, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y demás operadores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comunitarios para un mejor desempeño en situaciones de crisis o de emergencia.

- Generar la conciencia de respeto, preservación y conservación del medio ambiente.

Capítulo II

Del Cuerpo de Prevención Civil

Artículo 9°.- Créase, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Cuerpo de Prevención Civil, que operará en el territorio de Río Negro de acuerdo a los contenidos del Plan Provincial de Convivencia en Seguridad y Civismo.

Artículo 10.- El Cuerpo de Prevención Civil tiene como objetivo de promover acciones tendientes a profundizar el respeto mutuo en la ciudadanía, su organización en pos de asegurar el bien común y la prevención de acciones que violen los derechos de las personas.

Artículo 11.- Las funciones y atribuciones del Cuerpo de Prevención Civil, serán establecidas por vía reglamentaria.

Artículo 12.- El Cuerpo de Prevención Civil estará constituido por jóvenes de entre dieciocho (18) a treinta (30) años de edad, con estudios secundarios completos.

Artículo 13.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil, vestirán un uniforme distintivo, que sea reconocible por la ciudadanía y no portarán armas.

Artículo 14.- Quienes cumplan funciones en el Cuerpo de Prevención Civil recibirán, además de la capacitación prevista en el Programa de Convivencia en Seguridad y Civismo, un entrenamiento especial en las siguientes áreas:

- Derechos Humanos.
- Reglas básicas de mediación comunitaria.
- Primeros auxilios.
- Normas de tránsito.
- Defensa Civil.
- Defensa del medio ambiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Información Turística.

Artículo 15.- La formación de los integrantes del CPC estará dirigida fundamentalmente al civismo, el conocimiento de las leyes básicas que organizan nuestra sociedad, el respeto a los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, la preservación del medio ambiente.

Artículo 16.- Para alcanzar la formación requerida el Ministerio de Gobierno podrá firmar convenios con otras instituciones del Estado Provincial, Nacional y Organizaciones No Gubernamentales.

Artículo 17.- El ingreso al CPC estará garantizado por principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, a través del procedimiento de presentación de antecedentes y oposición libre.

Artículo 18.- Son requisitos para el ingreso:

1. Ser argentino, nativo o por opción.
2. Tener título secundario completo.
3. Poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones que se le adjudicarán.
4. No haber sido condenado por la justicia provincial o nacional, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta.
5. No encontrarse procesado por justicia nacional o provincial, hasta que obtenga el sobreseimiento definitivo o absolución, con la aclaración de que el proceso no afecta su buen nombre y honor.
6. Se dará prioridad para el ingreso a jóvenes rionegrinos con residencia efectiva e inmediata mínima de dos años en el territorio de la provincia de Río Negro.
7. Que no posean antecedentes de violación a la ley 3040.

Artículo 19.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil percibirán una retribución mensual en concepto de servicios prestados por 6 horas diarias de trabajo, que será establecida por vía reglamentaria.

Artículo 20.- Los integrantes del Cuerpo de Prevención Civil llevarán a cabo su trabajo en:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1. Los Consejos Locales de Seguridad.
2. Ambito urbano en general.
3. Terminales de trenes, colectivos y estaciones aéreas.
4. Playas, paseos, plazas públicas.
5. Shoppings, bares, ciber-cafés y todo espacio de acceso al público.

Artículo 21.- El Ministerio de Gobierno será el organismo responsable de la aplicación de la presente ley.

Artículo 22.- La aplicación de la presente ley será evaluada anualmente por representantes de la Subsecretaría del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias, de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, Ministerio de la Familia, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Salud Pública, Consejo Provincial de la Mujer y todos los Organismos No Gubernamentales comprometidos en la ejecución de la ley.

Artículo 23.- El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro determinará la progresividad en la aplicación de la presente ley por vía reglamentaria.

Artículo 24.- Invítase a adherir a la presente ley a todos los Municipios de la Provincia de Río Negro.

Capítulo III

Del financiamiento

Artículo 25.- La presente ley será financiada a través de fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Capítulo IV

De la reglamentación

Artículo 26.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 27.- De forma.